

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Infimanizales es un Establecimiento Público que tiene como objeto, contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

En cumplimiento de las funciones propias que día a día desarrolla el instituto y con el fin de prevenir interrupciones en la prestación de los servicios, es necesario desde el área de tecnología ampliar la Autonomía de las UPS y del banco de Baterías, con el fin de evitar afectaciones a causa de la ausencia de energía prologada durante las jornadas laborales.

La entidad requiere contratar la prestación del servicio técnico de mantenimiento preventivo-correctivo para las dos (2) UPS de la entidad (3KV y 10KVA), el cual incluye el suministro y la instalación de un banco externo de baterías, para ampliación de autonomía

de la UPS. Así aseguramos su óptimo funcionamiento y no ponemos en riesgo la operación de los equipos de comunicaciones y de la plataforma de servidores.

En este orden de ideas, es necesario precisar que actualmente, el Instituto cuenta con un banco externo de baterías de marca POWER ENERGY, las cuales no son suficientes para mantener en actividad los servidores y los equipos de redes y comunicadores en una eventualidad que se presente respecto a las fallas de la planta eléctrica del edificio donde funciona el Instituto. Por lo tanto, el nuevo banco de baterías debe ser de las mismas características y marca de las ya existentes teniendo en cuenta que el sistema de respaldo del banco de baterías solo admite baterías de dicha marca y así garantizar que no exista indisponibilidad en la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que las UPS (3KVAy 10KVA) del Instituto, son de la referencia Power Energy, el mantenimiento de las mismas debe realizarse exclusivamente por parte de la marca, donde a través de acto administrativo emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio la casa de la UPS S.A.S cuenta con el registro de Power Energy, siendo necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica la posibilidad de contratar directamente cuando *"no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*.

En este orden de ideas, es necesario resaltar que los contratos de prestación de servicios, son aquellos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, es por esto que los contratos de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales, por lo que, a través de la contratación del presente objeto contractual se busca garantizar un óptimo funcionamiento y evitar riesgos en la operación de los equipos de comunicaciones y de la plataforma de servidores.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO PARA LAS DOS (2) UPS DE LA ENTIDAD (3KVAY 10KVA). INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS PARA UPS DE 3 KVA"

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
72151505	Servicio de instalación de energía de emergencia o de

	reserva
72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para las dos (2) UPS de la entidad (3KVA y 10 KVA)
2. Realizar el suministro de dieciséis (16) baterías 12/18 marca Power Energy para UPS 3KVA para ampliación de autonomía.
3. Presentar la garantía, la cual debe incluir mano de obra, reemplazo de partes y visitas técnicas en sitio las veces que se requieran.
4. Realizar el soporte en sitio en menos de 30 minutos.
5. Cumplir en caso de falla total o parcial de las UPS, estas deben ser reemplazadas por una de la misma capacidad o superior hasta que se proceda con el arreglo.
6. Apoyar a la entidad efectuando dos (2) visitas mantenimientos preventivos y correctivos para cada UPS durante la vigencia del contrato.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció entre las modalidades validas de contratación, la contratación directa. En dicho sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratar directamente cuando ***"no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"***. En consecuencia, la Entidad podrá contratar al titular que tiene el registro de Marca POWER ENERGY, anotando que **LA CASA DE LA UPS SAS** tiene el registro de Propiedad Industrial de la marca tal y como consta en la Resolución N° 71758 otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta al presente documento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato estima en **SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 6.040.000) IVA INCLUIDO**. El cual se pagará de la siguiente manera, así: **a)** Una (1) cuota por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$5.100.000) IVA incluido. Una vez se instalen las 16 baterías para la UPS de 3 KVA y se realice el mantenimiento a las dos UPS de la entidad; **b)** Otra cuota por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$940.000) IVA incluido. Una vez se realice el segundo mantenimiento en el mes de noviembre de 2023.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-131 del 26 de abril de 2023, con el cual deberá cubrir el valor del contrato.

6. PLAZO DEL CONTRATO.

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la legalización del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerando la naturaleza del contrato, es decir, la prestación de un servicio y la condición titular del Registro de la Propiedad Industrial requerido donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas a luz del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la opción más favorable la Entidad privilegiará la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la satisfacción de sus necesidades, anotando que LA CASA DE LA UPS SAS es proveedor exclusivo y titular del Registro de la Propiedad Industrial de la marca de la UPS con que cuenta la entidad, claro está, sin desconocer que la cuantía de la oferta deberá obedecer razonablemente a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior, y que trata del "*valor estimado del contrato*".

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde, es de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad de la Entidad de donde surge la posibilidad de suscribir un acuerdo de voluntades, el suscrito servidor no advierte riesgos significativos que puedan afectar el equilibrio económico entre las partes, máxime, cuando será de la misma propuesta del posible contratista que derivará el régimen de las prestaciones del contrato. **(ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infi-Manizales, garantía única que cubra. **i. El cumplimiento** de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 06 meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii. Calidad del servicio** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 6 meses más.

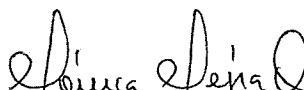
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres días

hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías requeridas en favor de Infi-Manizales para efectos de aprobación de las mismas y su perfeccionamiento.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del “*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, mayo de 2023



Mónica Mejía Quintero.
Profesional Universitario TI

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

2		1		No.
General	General			Clase
Externo	Interno			Fuente
Contratación	Planeación			Etapas
Operacional	Operacional			Tipo
Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)		
Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Consecuencia de la ocurrencia del evento		
Improbable 2	Probable 3	Probabilidad		
Menor 2	Moderado 3	Impacto		
4	6	Valoración del Riesgo		
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Categoría		
CONTRATISTA	ENTIDAD	¿A quién se le asigna?		
Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Tratamiento/Controles a ser implementados		
1	2	Probabilidad		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
1	1	Impacto		
2	3	Valoración del Riesgo		
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría		
NO	NO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		
SUPERVISOR	SUPERVISOR	Persona responsable por implementar el tratamiento		
INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y Revisión
Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	Preciosidad ¿Cuándo?		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Probable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	SUPERVISOR	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Probable (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento o verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Probabilidad Impacto Valoración del Riesgo Categoría	NO	SERVICIOS CORPORATIVOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	¿Cómo se realiza el monitoreo? Preciosidad ¿Cuándo?
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Probabilidad Impacto Valoración del Riesgo Categoría	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	¿Cómo se realiza el monitoreo? Preciosidad ¿Cuándo?

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	la	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato de	Perturba la ejecución del contrato de

	contrato de manera intrascendente.	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	casi cierto	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo